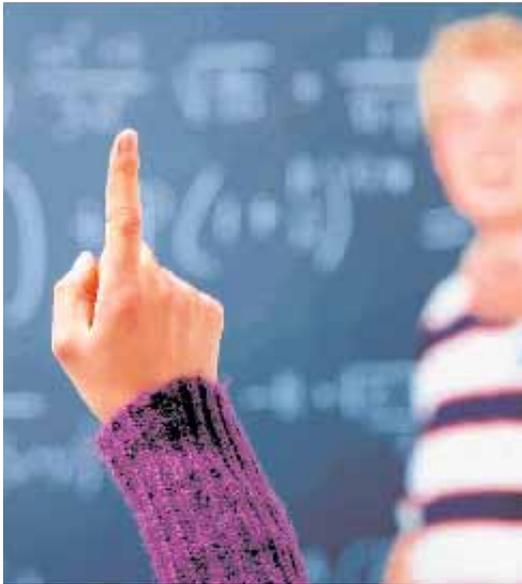


## CONSIDERACIONES A LA ORDEN DE EVALUACIÓN DE ACNES Y PROYECTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Las consideraciones, elaboradas por la Junta Directiva de la Asociación, en su sesión del pasado 21 de junio, fueron remitidas al Viceconsejero de Educación Escolar, y hechas llegar a la permanente del Consejo Escolar de Castilla y León.

El borrador de orden por la que se establecen los

modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización; así como la que regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales, se puede encontrar en <http://www.aclpp.com>.



### SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

El pasado 21 de junio, tuvo lugar sesión ordinaria de la Junta Directiva de la A.C.L.P.P. con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Los contenidos tratados en la misma fueron previamente preparados, pero debatidos y aprobados en dicha sesión:

- Las **consideraciones** de la A.C.L.P.P. respecto a la orden de evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales y el proyecto normativo por el que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- La convocatoria de **selección de proyectos** de impartición de cursos relacionados con la orientación educativa, organizados en virtud del convenio de colaboración con el Centro Asociado de la U.N.E.D. de Ponferrada.
- Las actividades de formación para el próximo curso, tales como las **X Jornadas**, a celebrar en León, o el estudio de otras posibilidades formativas a distancia o en cursos de verano.
- El nombramiento, como **Vicepresidenta de la ACLPP**, de Lourdes Ferreras Ferreras, responsable de la sección de León.
- Acuerdo de **acceso restringido** para socios a la web, que se llevará a cabo con suficiente antelación para terminar la nueva reestructuración de contenidos y para comunicar a los socios el procedimiento a seguir.
- Incorporación de colaboraciones (opinión, artículos, informes y estudios, reseñas,...) al boletín informativo **ACLPPinforma** y registro del mismo en el ISSN, de cara al reconocimiento de publicaciones.

#### Δ INFORMES Y ESTUDIOS

CONSIDERACIONES A LA ORDEN DE EVALUACIÓN DE ACNES Y PROYECTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

#### Δ SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

#### Δ RESEÑA LEGISLATIVA

ACTUACIONES DE ORIENTACIÓN EN CENTROS PARA EL FINAL DE CURSO, E INICIO DEL SIGUIENTE.  
RESOLUCIONES DE 21 DE MAYO Y 18 DE JUNIO DE 2009.

## Consideraciones de la A.C.L.P.P. respecto a la orden de evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales y el proyecto normativo por el que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.

Habiéndose publicado la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril sobre evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales; y estando próxima la publicación de la orden por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización; siendo así que ambos aspectos están tan directamente relacionados con las funciones y cometidos habituales del profesorado de la especialidad de orientación educativa; la A.C.L.P.P. quiere ofrecer su punto de vista profesional sobre dichas normativas.

Partiendo de la nueva conceptualización que incorpora el título II de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 dedicado al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la cual detalla las siguientes situaciones personales de:

- necesidades educativas especiales,
- dificultades específicas de aprendizaje,
- altas capacidades intelectuales,
- incorporación tardía al sistema educativo,
- condiciones personales o de historia escolar,

estimamos que la Consejería de Educación debiera dictar algún desarrollo o instrucción concreta acerca de:

1. Los protocolos y documentos que debieran incorporarse al expediente e historial escolar del alumnado que presenta las restantes situaciones de necesidad específica de apoyo educativo, a excepción de las altas capacidades intelectuales ya regulados.
2. El registro de las medidas educativas, distintas de las "ACS", que deben ser emprendidas mediante programas de actuación individualizados para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, tales como la adaptación curricular no significativa, programas

específicos (rehabilitación del lenguaje oral/escrito, programa de conducta, programa de desarrollo cognitivo,...), adaptación o inmersión lingüística, aprendizajes básicos por desfase curricular, ..., resolviendo si pueden registrarse estas medidas como "RE".

3. La organización y asignación de los recursos de profesorado o personal cualificado para hacerse cargo del apoyo educativo, estableciendo el reparto de funciones, las especializaciones profesionales idóneas para la mejor atención a cada grupo de necesidades y las ayudas complementarias o apoyos externos de los que se pueden beneficiar los alumnos y sus familias.

Actualmente, se viene dando cierta disparidad de criterios e interpretaciones. Ello hace que en los centros y servicios educativos se planteen dudas e incorrecciones, percibiéndose incoherencias importantes. De ahí que urja una normativa completa y actualizada que regule el proceso de escolarización, identificación e intervención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo; así como su evaluación psicopedagógica, unificando principios, conceptos, criterios y procedimientos. Los documentos oficiales serían una concreción anexa.

No obstante, el borrador de orden por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, parece querer aplicar un solo documento a todos los grupos y tipologías de necesidades educativas, (exceptuando algún supuesto ya regulado, que se cita en el borrador). Esto puede suponer un gran avance respecto a la situación actual. De ahí que valoremos positivamente la iniciativa normativa, y aportemos las siguientes consideraciones sobre los distintos documentos:

### • Documento de demanda de evaluación

La incorporación de este documento, como arranque del proceso de evaluación, constitu-

ye un avance importante por varias razones:

1. Recoge abundante información útil para la evaluación del caso.
2. Recoge medidas tomadas previamente
3. Incluye la implicación, no sólo del tutor y la familia, sino además de Equipo Directivo

Sólo objetar que la amplitud del mismo puede llevar a formalizar en blanco su mayor parte, tal como ya viene sucediendo, en algunos casos, con los modelos que se utilizan actualmente.

#### • Documento de informe psicopedagógico

El informe de evaluación psicopedagógica ha de ser un modelo único, utilizable para cualquier supuesto de necesidad específica de apoyo educativo y debe permanecer en el acta de evaluación, expediente e historial académico, mientras el alumno o alumna permanezca en el centro.

Este documento tiene carácter confidencial, informativo y formativo, y no debiera transitar por otras dependencias administrativas distintas al archivo del centro donde se custodia el expediente personal del sujeto.

Debiera formalizarse de manera mecanizada mediante aplicación informática adecuada

que ayude a completar, de forma más personalizada y flexible, todos los datos requeribles.

#### • Documento de dictamen de escolarización

Ha de ser un documento muy breve, también único y utilizable para cualquier supuesto de necesidad educativa específica que sirva para:

1. Identificar al alumno, al centro y al servicio responsable de la evaluación.
2. Definir y tipificar las necesidades educativas específicas.
3. Informar de los recursos educativos, personales y materiales necesarios.
4. Proponer la modalidad de escolarización adecuada.
5. Proponer el plazo de revisión.
6. Informar y garantizar la opinión de la familia

A los documentos anteriores, sería necesario incorporar aquel que recogiera los datos fundamentales del seguimiento, como mínimo anual, del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

**DOCUMENTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA  
21 de Junio de 2009**

**A**l cierre de esta edición, nos ha llegado el borrador de la orden que regulará el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Se trata de una resolución que complementa las de evaluación de ACNEs y la de modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica. Incluye una definición aceptable de las ACS, pero limita su diseño y aplicación muy exclusivamente para aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Desfase importante en su desarrollo personal, en el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de educación primaria.
- b) Desfase curricular de dos cursos en las otras etapas, entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

El modelo de documento individual donde deben recogerse la ACS se generaliza mediante un anexo a la orden. Su elaboración y aplicación, así como la duración, seguimiento y evaluación de las materias objeto de adaptación, queda precisada y delimitada.

Como en el borrador anterior, se echa en falta la consideración más amplia de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que contemple la posibilidad de ACS según qué otras situaciones personales (dificultades específicas de aprendizaje o incorporación tardía). Igualmente, la mecanización del modelo mediante aplicación informática que evite generar "papeleo" y pueda mantener abierta la posibilidad de revisiones y cambios.

## ACTUACIONES DE ORIENTACIÓN EN CENTROS PARA EL FINAL DE CURSO, E INICIO DEL SIGUIENTE

### RESOLUCIONES de 21 de mayo y 18 de junio de 2009.

*La Viceconsejería de Educación Escolar ha publicado sendas resoluciones en las que se dictan y unifican las actuaciones de los centros docentes correspondientes a la finalización del curso escolar 2008-2009, e inicio del curso escolar 2009/2010. Algunas de ellas afectan a las tareas de orientación que se resumen a continuación:*

#### 1.- Finalización del curso 2008/09:

- **Plan de orientación para el alumnado que desee acceder a la Prueba de Acceso a la Universidad.**

Este es el último curso de la actual PAEU, que dará acceso a los todavía vigentes planes de estudios universitarios, a la vez que a determinados **grados** que hayan anticipado su implantación en algunas universidades.

De modo que la orientación académica prestada a los alumnos de 2º de bachillerato ha debido atender a ambas posibilidades, si bien la información sobre los nuevos títulos, debido a su acelerada validación, ha debido ser, en ocasiones, parcial y muy somera.

- **Informe individualizado de aprendizaje de la educación primaria**

El procedimiento de traslado de documentación del alumnado que inicia la educación secundaria obligatoria desde los centros de primaria resulta de gran interés para las tareas de orientación. El anexo III de la Orden EDU/1045/2007 contiene una información imprescindible sobre el alumno que, junto al historial y expediente académico, ha de ser trasladado al nuevo centro.

Cierta dificultad radica en los plazos establecidos para dicho traslado, pues el proceso puede no terminar hasta el 11 de septiembre, a pocos días antes del comienzo de curso. La previsión de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, necesaria para una planificación anticipada de las respuestas de atención a la diversidad, puede verse afectada.

- **Organización de 4.º de ESO**

Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, declaró la nulidad de algunos aspectos que afectaban a la organización de las

materias en 4º ESO. En realidad, lo que viene a cuestionar es el modo con que los centros han de presentar el agrupamiento de las materias, evitando, en lo sucesivo, las agrupaciones cerradas de asignaturas o las limitaciones que impusieran a los alumnos en la elección de aquellas.

Lo llamativo de la resolución que adopta la Consejería de Educación es que, si bien los aspectos declarados nulos obligaban a ofertar opciones cerradas (A, B ó C), las instrucciones dejan a los centros "la posibilidad" de dejarlo como estaba:

*a) Con el fin de orientar la elección del alumnado, los centros docentes **podrán establecer agrupaciones** de las materias Biología y geología, Física y química, Latín, Música, Tecnología, Educación plástica y visual, Informática, Segunda lengua extranjera, **en diferentes opciones.***

El párrafo, cuando menos, genera incertidumbre sobre el acierto o no de la medida que pueda adoptar cada centro. En lo sucesivo, los recursos judiciales deberán ir dirigidos al centro que pueda optar por dicha solución ya declarada nula, de no ser que la Consejería adapte su legislación al contenido de la sentencia anteriormente mencionada.

- **Orientación a los alumnos que acceden a 2º de bachillerato.**

La resolución asigna textualmente a los centros, a través de la jefatura de estudios, el **departamento de orientación** y los tutores, la tarea de desarrollar actuaciones específicas para explicar a los alumnos que vayan a incorporarse a 2º de bachillerato la nueva regulación del bachillerato y prueba de acceso a la universidad, para el curso 2009-2010.

La labor no resultaba fácil a las alturas del curso en que se publica la resolución, al menos por dos razones:

1º Quedaba por resolver la modificación de las condiciones de flexibilización para la promoción a 2º de bachillerato, dictada por la conocida sentencia que invalidó dicha posibilidad contemplada en la normativa estatal sobre evaluación en el bachillerato.

2º La elección de materias de 2º de bachillerato

podía verse condicionada por los criterios de ponderación de determinadas asignaturas de la fase opcional de las futuras pruebas de acceso a la universidad; y éstos no habían sido todavía publicados.

Charlas, consultas, reajustes de los planes de estudio o información escrita de última hora han ayudado a orientar a alumnos y familias una vez finalizado el curso.

## 2.- Inicio del curso 2009/10:

### • Coordinación entre los EOEPs y los departamentos de orientación.

Tal como ya venía establecido en la RESOLUCIÓN 30 de abril de 1996 de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictaban instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, la Resolución de 18 de junio de 2009 recuerda la necesaria coordinación de estos con los Departamentos de Orientación, referida al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Dicha coordinación incluye una reunión entre los jefes de departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria y el orientador u orientadores de los equipos de orientación educativa que atienden a los centros de educación infantil y primaria. Esta reunión de coordinación se tendrá que realizar antes del comienzo de las actividades lectivas del curso en el que se produce el cambio de etapa.

### • Actuaciones específicas de orientación.

Asesoramiento de los tutores de educación primaria a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

En centros que impartan educación secundaria, los departamentos de orientación desarrollarán y aplicarán, en su caso, programas de orientación individualizados para el **alumnado en riesgo de abandono escolar**, intensificando la atención individualizada a este alumnado y a sus familias.

Para ambas etapas educativas, los planes de acción tutorial habrán de incluir actuaciones que impliquen la adquisición de habilidades que promuevan la integración positiva y la participación grupal.

También para los centros que impartan educación secundaria obligatoria, programas de cualifica-

ción profesional inicial y bachillerato se diseñarán actuaciones encaminadas a informar y orientar a los alumnos sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos.

En los centros que impartan bachillerato, a través de la jefatura de estudios, el departamento de orientación y los tutores, se prestará especial atención a la orientación del alumnado de 2.º de bachillerato, que tampoco cuenta con hora semanal de tutoría.

Los aspectos a tratar, en este caso, son la nueva organización de las pruebas de acceso a la Universidad establecidas en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre; procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas, y normas que se desarrollen de cara a las pruebas que se celebren en el mes de junio de 2010.

En los planes de acción tutorial de los centros que impartan ciclos formativos de grado medio se incluirán actuaciones encaminadas a la información y orientación sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior y sobre los cursos preparatorios a las citadas pruebas.

### • Promoción en bachillerato.

La solución adoptada por la Consejería de Educación tras el acuerdo alcanzado en el seno de la Conferencia Sectorial con el Ministerio, respecto a la situación de los alumnos con tres o cuatro materias suspensas de 1º de bachillerato, consiste en trasladar a los centros la responsabilidad de poder disponer, a juicio de cada cual, que en algunas materias (¿cuáles sí y cuáles no?) se mantengan aquellas calificaciones aprobadas en dicho curso, si bien deberán cursar las mismas, con la posibilidad de mejorar la calificación (¿y si no se pretende mejorar la nota?).

La opción elegida, de entre las dispuestas en el acuerdo, puede generar desconcierto en alumnos y familias al no saber a qué atenerse; y los centros habrán de definir su criterio y hacerlo público antes de las matriculaciones de septiembre.



## Solicitud de colaboración

Juan Antonio Valdivieso Burón, orientador del E.O.E.P. de Cuéllar (Segovia), nos envía una solicitud de colaboración en un estudio sobre *evaluación docente* dirigido a maestros-tutores de Educación Primaria. Cualquier interesado en participar en dicho trabajo, puede dirigirse al correo electrónico [info@aclpp.com](mailto:info@aclpp.com) o personalmente a [juan2valdi@yahoo.es](mailto:juan2valdi@yahoo.es)

**Máندانos tu opinión, artículo, informe o estudio, reseña,...**

Enriquecemos la publicación haciéndola más participativa y abierta. Además, el próximo número de septiembre tendrá reconocido el registro en ISSN, con lo que mejorará sustancialmente la difusión de los trabajos y colaboraciones.

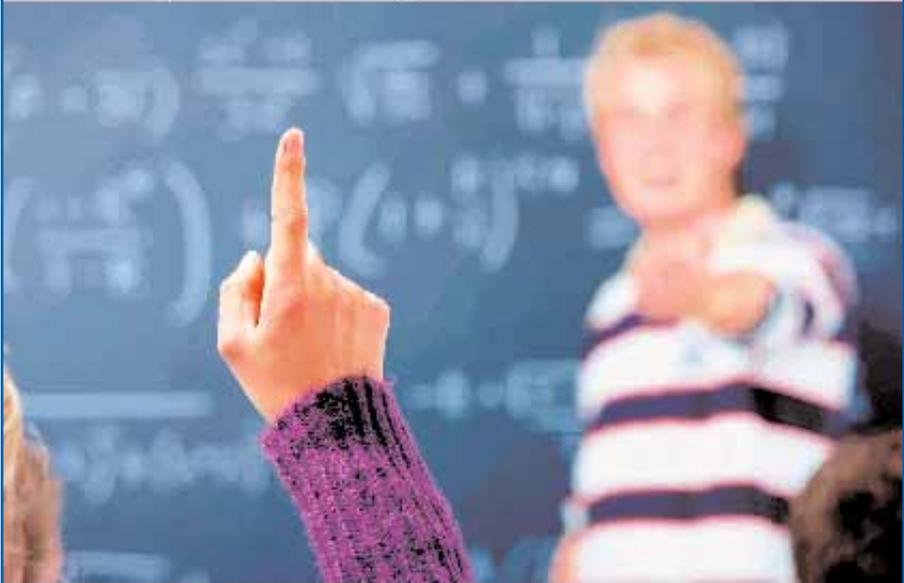
Envíanos al correo electrónico [info@aclpp.com](mailto:info@aclpp.com) tu colaboración para ser publicada, en cualquier formato editable, con tus datos personales.

VII Jornadas de Actualización Profesional

# Matemáticas

Enseñanza, Aprendizaje,  
Evaluación e Intervención

Días 2 y 3 de Julio de 2009



**Organiza:**



Instituto de Orientación  
Psicológica EOS

**Colabora:**



Colegio Oficial  
de Psicólogos  
de Madrid

Sección de Psicología  
Educativa

MÁS INFORMACIÓN EN: <http://www.eos.es/>

## Máندانos tu dirección web

Con el fin de ir incorporando mayores recursos útiles para el desempeño de la profesión a los contenidos de la web de nuestra asociación, desearíamos poder contar con tus aportaciones.

De este modo, cualquier dirección, a ser posible propia o simplemente conocida, que desees añadir puedes hacérsola llegar a través del correo electrónico [info@aclpp.com](mailto:info@aclpp.com).

En breve, una nueva sección incluirá tus colaboraciones para poder ser destacada y hacerla servir al conjunto de compañeros.

## AVISO PARA SOCIOS

Se ruega a aquellos socios que no vengán recibiendo información de la ACLPP a través de su correo electrónico, faciliten a la secretaría su dirección email actualizada, notificándolo a [info@aclpp.com](mailto:info@aclpp.com)

COMUNICA  
CUANDO  
CAMBIAS  
TUS DATOS